

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



CUT: 2406-2020-PEBPT

Resolución Directoral N° 0081/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Tumbes, 01 JUL 2020

VISTO:

Acta de Aprobación del Plan Covid-19 en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y anexos del 09 de junio del 2020, Informe N° 122/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-RR.HH del 24 de junio de 2020, Informe N° 065/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA del 25 de junio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud del proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas de prevención y control para evitar su propagación, la cual fue prorrogada por el mismo plazo con el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 04 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, el mismo que fue prorrogado con los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio de 2020;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", que tiene como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, así como para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de Sars-Cov-2 (COVID-19);

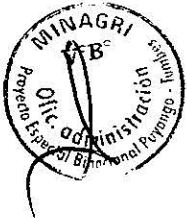
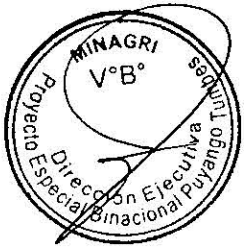
El Técnico: Que la presente Copia Fotostática es Exactamente Igual al Documento Original que he tenido a la vista.

01 JUL 2020

Fernando Silva Ortiz

DNI 80100079

Designado RD. 008/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE
SECRETARIO



Resolución Directoral N° 006/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, el numeral 6.1.14 de los citados Lineamientos establece que el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo, es el documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades;

Que, asimismo, el numeral 7.1 de los referidos Lineamientos establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación, así como registrarlo en el Ministerio de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19);

Que, en esa misma línea, la Segunda Disposición Complementaria de los mencionados Lineamientos, dispone que los empleadores deben aprobar e implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, con Acta de aprobación de Plan Covid-19 en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes del 09 de junio de 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo acordó aprobar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes";

Que, a través del Informe N° 122/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-RR.HH del 24 de junio de 2020, el Grupo Funcional de Recursos Humanos alcanza a la Oficina de Administración el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes", el mismo que fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y registrado en el SISCOVID con Constancia de Registro N° 080429-2020, solicitando la elaboración del acto resolutorio respectivo;

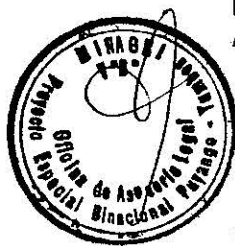
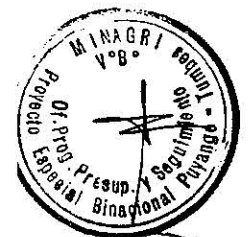
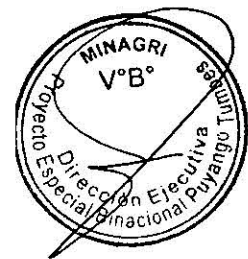
Que, mediante Informe N° 065/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA del 25 de junio de 2020, la Oficina de Administración remite a la Dirección Ejecutiva del PEBPT el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes", señalando que cumple con la normatividad aplicable para el regreso o reingreso del personal a cumplir labores presenciales, recomendando se continúe con el trámite para su oficialización mediante acto resolutorio;

Que, mediante proveído inserto Informe N° 065/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA, la Dirección Ejecutiva del PEBPT dispone al Director de la Oficina de Asesoría Legal proyectar el acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario oficializar la aprobación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes";

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia,"

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 139-2020-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 13 de junio de 2020 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;



Resolución Directoral N° 0081/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Oficializar la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes", el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (www.pebpt.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICO: Que la presente es
Fotostática es Exactamente Igual
al Documento Original que he
tenido a la vista.

01 JUL 2020

Fernando Silva Ortiz

DNI: 00200079

Designado RD 008/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE
FEDEATARIO